



Roj: ATSJ M 185/2016 - ECLI:ES:TSJM:2016:185A
Id Cendoj: 28079310012016200017
Órgano: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 28/2016
Nº de Resolución:
Procedimiento: PENAL - JURADO
Ponente: JESUS MARIA SANTOS VIJANDE
Tipo de Resolución: Auto

Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Domicilio: C/ General Castaños, 1 - 28004

Teléfono: 914934850,914934750

31053830

NIG: 28.079.00.1-2016/0073837

AUTO

RFª.- RECURSO DE APELACIÓN PROCEDIMIENTO TRIBUNAL DE JURADO Nº 28/2016

PIEZA DE SITUACIÓN PERSONAL: Juan Pablo y Carlos

AUTO Excmo. Sr. Presidente:

D. Francisco Javier Vieira Morante

Ilmos. Sres. Magistrados:

Ilma. Sra. Magistrada Doña Susana Polo García

Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús María Santos Vijande

En la Villa de Madrid, a 8 de junio de 2.016, ha sido dictada la presente resolución, con los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- Con fecha 03/03/2016 el Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado, D. Celso García Padrón, designado en la Sección Vigésimo Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó la Sentencia nº 155/2016 en la causa de Tribunal del Jurado nº 2/2012, por la que se condenaba a D. Juan Pablo y D. Carlos a la pena de prisión de 36 años como autores, cada uno, de dos delitos de asesinato.

SEGUNDO . Consta en las actuaciones que los acusados Carlos y Juan Pablo se hallan en situación de prisión provisional por esta causa, que tras la condena decretada por la precitada Sentencia 155/2016, les ha sido prorrogada hasta el límite de la mitad de la pena impuesta, ex art. 504.2, último párrafo LECrim, por Auto de 17 de marzo de 2016.

TERCERO .- En el día de la fecha, esta Sala, resolviendo el recurso de apelación 28/2016, ha dictado Sentencia con la siguiente parte dispositiva:

ESTIMAMOS los recursos de apelación interpuestos en nombre y representación de D. Carlos y de D. Juan Pablo, **REVOcando** la Sentencia 155/2016, dictada el 3 de marzo de 2016 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Presidente del Tribunal del Jurado Don Celso Rodríguez Padrón, designado en la Sección Vigésimo Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en causa de Jurado nº 2/2012; **ABSOLVEMOS** a los apelantes de los delitos de asesinato de que fueron condenados por la precitada Sentencia; se declaran de oficio las costas de este recurso.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO .- La Sala ha decretado la libre absolución de Carlos y de Juan Pablo de los delitos de asesinato por los que venían siendo acusados, y ello por entender vulnerado su derecho a la presunción de inocencia ante la insuficiencia de la prueba de cargo considerada para fundar su condena. Procede, en consecuencia (arts. 528.2 y 539.4 LECrim), que la Sala, dejando sin efecto el Auto de 17 de marzo de 2016, acuerde de oficio su inmediata puesta en libertad sin medida adicional alguna, dado el contenido de la Sentencia absolutoria, y pese a que frente a la misma quepa interponer recurso de casación.

Vistos los artículos de aplicación,

LA SALA ACUERDA

LA SALA ACUERDA: La inmediata **PUESTA EN LIBERTAD** de D. Juan Pablo y D. Carlos ; ofíciase a la Sección Vigésimo Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, a cuya disposición están los internos, al efecto de que expida el correspondiente mandamiento de libertad al Centro Penitenciario en que se hallen ingresados.

Lo acuerdan, mandan y firman los Sres. Magistrados que figuran al margen.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

FONDO DOCUMENTAL • CENDOJ